	<b>ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</b>	Código: ABS-FOR-67
		Versión:00
		Fecha: 17/03/2023

**CONTRATO** N.º 20 DE 2023

**OBJETO:** SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES A COLOR, ANILLADO, PLOTEO DE PLANOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM SA ESP

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM.  
NIT 830112464-4

**CONTRATISTA:** MARGARITA RAMOS SERNA

**NIT:** 54253884 - 6


Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, en calidad de directora (E) Proyecto Aguas Del Atrato de AGUAS NACIONALES EPM. obrando en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación otorgada por medio de la circular N° 043 del 01 de septiembre del 2014, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y **MARGARITA RAMOS SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía **54.253.884** como representante legal de Papelería y Variedades Camila, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en cumplimiento de lo previsto en las condiciones de la solicitud de ofertas y los demás documentos que conforman el contrato, proceden de común acuerdo a la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con las siguientes **CLAUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA - Antecedentes:** 1) El 09 de marzo del 2023 se inició la ejecución del contrato hasta el 30 de junio del 2023. 2) Mediante modificación N° 1 se prorrogó el ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2023. 3) El contrato se suspendió el 27 de diciembre de 2023 hasta el 03 de enero del 2024 mientras se realizaba la formalización administrativa y financiera de contrato interadministrativo 01 del 2008 que habilita la operación del proyecto Aguas del Atrato 4) Mediante modificación N° 2 se prorrogó el plazo del contrato en trescientos sesenta y un (361) días calendario hasta el 27 de diciembre del 2024. 5) El contratista mediante oficio del 24 de mayo del 2024 solicita la suspensión del contrato por cierre definitivo del negocio, por infinitas pérdidas económicas que tuvieron el año 2023 a causa de las obras que estaban realizando en la calle 20, sumado a ello la delincuencia los azotó, hasta el límite de llegar a lastimar con arma de fuego a sus empleados hasta hacerlo desplazar a otros lugares. 6) la situación indicada se enmarca dentro de los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos en razón a que no se le puede obligar a lo imposible.

**CLÁUSULA SEGUNDA - Valores del Contrato:**

**Valor de aceptación de contrato.** El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (21.135.380) valor sin IVA correspondiente a 18.22 SMML del año 2023.

**Valor modificaciones.** N/A

	<b>ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</b>	Código: ABS-FOR-67
		Versión:00
		Fecha: 17/03/2023

**Valor reajustes.** N/A

**Valor total ejecutado del contrato.** Se ejecutó la suma de Seis millones ochenta y tres mil doscientos dos pesos m/te (\$6.083.202).

**CLÁUSULA TERCERA – Terminación:** De conformidad con el literal a) del numeral 7.1. de las condiciones particulares de solicitud de oferta, y con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen por mutuo acuerdo y de manera bilateral, terminar el contrato N° 20 de 2023 por las razones expuestas en la cláusula primera.

Por lo tanto, la fecha de terminación del contrato se pacta para el 27 de junio del 2024.

**CLÁUSULA CUARTA - Obligaciones entre las partes:** La relación jurídico contractual establecida entre las partes mediante el contrato en cuestión, y por lo tanto las obligaciones derivadas de éste, finalizarán con la suscripción de la presenta acta, en la fecha señalada en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA QUINTA - Perfeccionamiento y certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.** La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y para su formalización EL CONTRATISTA deberá adjuntar el certificado reciente que le expida el revisor fiscal o el representante legal según el caso, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social (Pensiones, Salud y Riesgos Laborales), así como por las obligaciones parafiscales (aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, aportes al Fondo para la Industria de la Construcción FIC, si aplica).

**CLÁUSULA SEXTA - Gastos de formalización.** Son por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que ocasione la formalización de esta acta de terminación, incluido el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – Sumas adeudadas.**


**Valor adeudado a EL CONTRATISTA.** Actualmente no se le adeuda al contratista ningún valor asociado a los ítems o conceptos objeto del contrato.

**Valor adeudado por EL CONTRATISTA.** Actualmente no se le adeuda a MARGARITA RAMOS SERNA ningún valor asociado a los ítems o conceptos objeto del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – Garantías.** De acuerdo con el numeral 5.6.3. de las condiciones particulares de la solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 3580588–7 expedidas por la Compañía de Seguros SURAMERICANA, para cubrir los amparos de Cumplimiento de contrato y pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá aportar los anexos a los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, en cuanto ello fuere pertinente para desplazar vigencias o modificar los

*Conf.*

	<b>ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</b>	Código: ABS-FOR-67
		Versión:00
		Fecha: 17/03/2023

valores asegurados. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

**CLÁUSULA NOVENA – Salvedades.** AGUAS NACIONALES EPM no renuncia, y se reserva el derecho, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) El contratista seguirá siendo responsable frente a eventuales investigaciones administrativas o procesos judiciales generados con ocasión o en razón de sus actuaciones durante la ejecución del contrato; (B) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; (C) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que se generaron durante la ejecución del contrato; (D) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de Aguas Nacionales EPM SA ESP, de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM SA ESP en virtud de las obligaciones derivadas del contrato 20 del 2023, sus modificaciones y la presente acta de terminación. En consecuencia, ambas partes declaran que quedan a paz y salvo.


**ANEXOS.** Oficio enviado por el Contratista el 24 de mayo del 2024 con sus respectivos soportes.

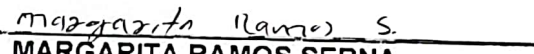
La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

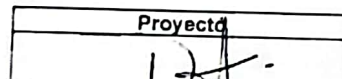

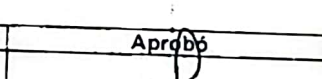
Para constancia se firma en Quibdó a los 27 días del mes de junio del 2024.

**POR AGUAS NACIONALES EPM**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 CC 51.984.910  
 Directora (e) Proyecto Aguas Del Atrato  
 27 de junio de 2024

  
**MARGARITA RAMOS SERNA**  
 CC 54253884  
 Representante Legal  
 27 de junio de 2024

Proyecto	Revisión Legal	Aprobó
		
Dahiana S. Abornoz Barrios	Yuranne Valencia Lozano Valencia	Maria Ramos Rivas Asprilla
Profesional Financiera	Profesional Jurídica	Líder Recurso